Ypejhu, 06 de octubre del 2016.-

ADENDA Nº 01

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE HIGINIO ACOSTA DE YPEJHU" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327135 EN FECHA (27/09/16). – ID N°315573.-

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Ypejhu, realiza las siguientes modificaciones en el PBC del llamado mencionado más arriba, a los efectos de aclarar los puntos observados en la Nota DNCP Nº 28.198/2016.-

1. Según criterio de la Convocante no se estaría fraccionando el llamado ya que los lugares donde deben ejecutarse las obras con ID. Portal de Contrataciones Publicas Nº 315.572 y 315.573, están situadas en diferentes sitios de la ciudad.-

2. El **criterio de desempate de ofertas** queda redactada de la siguiente manera:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleado inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

3. Observando lo estipulado en la **Circular DNCP Nº 37/2015** que establece "*los llamados cualquiera fuere la modalidad deberán remitir los formularios del pliego de bases y condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hoja de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".* **Por lo expuesto se remitirá como documento adjunto a la presente adenda los formularios pertinentes en formato editable.-**

4. En la **clausula 9 de la proforma de contrato como así también en la Carta de invitación y anexos** se solicitara al oferente adjudicado presentar una **garantía de cumplimiento de contrato** en forma de **Póliza o Garantía bancaria** observando lo establecido en el Art. 10 del Decreto 6225 que expresa lo siguiente:

Art. 10 Decreto 6225: "*Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Art 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras*".

5. Los plazos de vigencia, ejecución y recepciones para la presente obra quedan de la siguiente manera:

El plazo de vigencia de este contrato es de 60 (sesenta) días corridos, que son los establecidos por la CONTRATANTE a partir de la Orden de Inicio de Obras, 45 (cuarenta y cinco) días corresponde al plazo de ejecución de la obra, 10 (diez) días para el plazo de entrega provisoria y 05 (cinco) días para el plazo de entrega definitiva.
El plazo del presente contrato podrá ser prorrogable automáticamente según conveniencia de las partes por periodos de tiempo que consideren convenientes y según establezcan **LAS PARTES**.

6. **FONDO DE REPARO**: Del monto de cada pago al contratista se deducirá el 5 % (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE YPEJHU
SECRETARIA GENERAL
YPEJHU - CANINDEYÚ

ROLANDO RAMIREZ RODRIGUEZ
Encargado de la U.O.C.